



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2019-MDY.

Puerto Callao, 26 FEB. 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2019-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2019-SOC-MDY, de fecha 20 de febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo estipulado en los Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 69°, numerales 1) y 2), señala que son rentas municipales los tributos creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el sistema tributario de las Municipalidades se rige por Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-A del TUO del Decreto Supremo N° 156-2004-EF de la Ley de Tributación Municipal, establece que: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que probó el TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC);

Que, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 003-2019-MDY-GADMT-AL-JMBA de fecha 31 de enero del 2019, da a conocer, que con fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDY, la misma que no se ha publicado y mucho menos ratificado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el plazo oportuno, tal como se puede acreditar en los documentos recabados de la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y de la Sub Gerencia de Informática, por lo que el Gerente de Administración Tributaria solicita la aplicación de la actualización de la Ordenanza Municipal del año 2017;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al Acuerdo de Concejo N° 012-2019-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2019-SOC-MDY, por unanimidad, el Concejo Distrital de Yarinacocha aprobó la siguiente :



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo del año 2017, para el ejercicio del año fiscal 2019.



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDY.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivos, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal web de esta Institución Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa

